



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“ AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0022 -2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 31 de Enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°003-2024/E-UP/MDC/AWMQ, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio; y el Informe N°06-2024-JMSQ-UL-MDC, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6. del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Así mismo, el Artículo 57° del mismo cuerpo normativo establece que Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribución y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales.

Que, en artículo 121° de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, obliga a todas las Entidades efectuar un inventario anual, contrastar su con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieron existir y procedes a las regulaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Que, Mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el artículo 121 del mencionado reglamento, estableciendo que 'Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliaria Institucional (SIMI), la que ser acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.

Que, el Artículo 11° del TUO de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo 0010-2019-VIVIENDA, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.

Que conforme al Art° 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, referente al Inventario indica que: Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: 1. Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras. 2. Gestión de Adquisiciones. 3. Administración de Bienes;

Que, el numeral 31.1 del Artículo 31° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que: es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Que, en el numeral 32.1 del Artículo 32° de la norma legal antes referida se establece que: La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Así mismo, el numeral 32.2 establece que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, mediante Informe N°003-2024/E-UP/MDC/AWMQ, el Tec. Andrés William Mohena Quispe, Jefe de la Unidad de Patrimonio, solicita mediante acto resolutivo se designe a los integrantes de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipo - PPE del año 2023 de la Municipalidad; así mismo con Informe N°06-2024-JMSQ-UL-MDC, el Mgt. José Manuel Sara Quispe, Jefe de la Unidad de Logística, solicita también constituir la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de PPE del año 2023 de la Municipalidad; por lo que es pertinente aprobar la conformación de la comisión

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, de Planta y Equipo - EPP del año 2023" de la Municipalidad Distrital de Camanti, el cual estará conformado por:

Presidente:	Gerente Municipal
Integrante:	Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad
Integrante:	Jefe de la Unidad de Logística
Facilitador:	Jefe de la unidad de Patrimonio

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, de Planta y Equipo – EPP del año 2023" de la Municipalidad Distrital de Camanti se encargue de llevar a cabo el inventario físico de los bienes muebles de la municipalidad, conforme a sus atribuciones, bajo las responsabilidades propias a su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales vigentes. *asumiendo responsabilidad por su avance y resultados.*

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Camanti brinden las facilidades y el apoyo necesario para la toma de inventario.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de EPP del año 2023" de la Municipalidad Distrital de Camanti, y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad, para los fines pertinentes

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCEMIL
GESTIÓN 2023/2026

Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"